

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b></p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p><b>ADMINISTRACION:</b></p> <p>Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Sanidad.**

Con objeto de recopilar los datos seguros relativos á las pensiones, que según los artículos 74, 75 y 76 de la ley vigente de Sanidad pueden proponerse á las Cortes por el Gobierno de S. M., en favor de los facultativos inutilizados en el servicio durante las epidemias, ó de las viudas y huérfanos de los que en igual servicio hubiesen fallecido, las personas que en su debido tiempo hubiesen solicitado tales pensiones y tengan concluidos los respectivos expedientes con arreglo á las disposiciones del reglamento de 22 de Enero de 1862, podrán remitir, en el término de un mes, á contar desde la aparición del presente anuncio en la *Gaceta*, las instancias y documentos que justifiquen el encontrarse todavía en las condiciones requeridas por los referidos artículos de la ley y del reglamento. No serán cursadas las instancias que, con arreglo á la orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Mayo de 1862, no han sido presentadas á su debido tiempo, ó sobre las que haya ya recaído resolución negativa en alguno de los trámites del expediente.

Los Sres. Gobernadores civiles se servirán ordenar la publicación del presente anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas.

Madrid 22 de Junio de 1903.—El Director general, C. M. Cortezo.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**PRESIDENCIA**

**Circular.**

Con esta fecha queda abierto el pago del aumento gradual sobre sus haberes correspondientes al primer semestre del año actual, á los maestros de ambos sexos de esta provincia, á quienes este derecho asista, y también el aumento gradual que á los señores Maestros corresponde por el año de 1902. Los interesados podrán percibir en esta Depositaria las cuotas que les correspondan en todo el mes actual, y transcurrido éste sin haberlo verificado, sufrirán el perjuicio consiguiente.

Guadalajara 1.º de Julio de 1903.—El Presidente, Emilio de Iñesón.

**Contaduría de fondos del presupuesto provincial.**

**Mes de Julio del año de 1903.**

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previene las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Gastos obligatorios de pago inmediato.		Pesetas.
1.º	Contribuciones y seguros.....	135
2.º	Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.554
	Instituto y Escuelas Normales.....	8.200
3.º	Bibliotecas.....	2.092
	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	866
	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	166
	Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....	166

Estancias de dementes.....	2.908	>
Hospital provincial.....	9.812	>
5.º Casa de Expósitos.....	15.660	>
Haberes inferiores á 1.000 pesetas, de ambos Establecimientos.....	3.280	>
Suscripciones obligatorias.....	63	>
6.º Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> .....	600	>
Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....	>	>
7.º Quintas.....	4.565	>
Elecciones.....	>	>
Jornales, salarios y haberes de todas clases que no excedan de 1.000 pesetas.....	2.882	>
8.º Efectos timbrados.....	>	>
9.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	3.000	>
Defensa contra la filoxera.....	>	>
10 Imprevistos.....	2.000	>
<b>Gastos obligatorios de pago diferible.</b>		
Carreteras.....	1.500	>
1.º Puentes.....	900	>
Conservación de fincas y puentes.....	1.800	>
2.º Suministro de bagajes.....	5.250	>
<b>Haberes que exceden de 1.000 pesetas.</b>		
Personal de la Secretaría y Porteros.....		
Id. de la Contaduría.....		
Id. de la Depositaria y Archivo.....		
Id. de la Sección de Cuentas.....	10.749	>
Id. de Obras públicas.....		
Id. de las Comisiones especiales.....		
4.º Gastos de representación al Sr. Presidente	1.250	>
Diets á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	3.600	>
Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....		
Pensiones.....		
Material de la Comisión proval. y Presiden	500	>
Id. de la Secretaría y Depositaria.....	1.375	>
5.º Id. de la Contaduría.....	1.000	>
Id. de la Sección de Cuentas.....	250	>
Id. de Obras públicas.....	200	>
Id. de las Comisiones especiales.....	200	>
<b>Gastos voluntarios.</b>		
2.º Otros gastos de interés provincial.....	500	>
5.º Resultados del ejercicio anterior por ampliación.....	23.000	>
Id. de los años anteriores.....	50	>
<b>Total.....</b>	<b>110.157</b>	<b>&gt;</b>

Importe la presente distribución de fondos, la suma de ciento diez mil ciento cincuenta y siete pesetas.  
 Guadalajara 1.º de Julio de 1903.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 1.º de Julio de 1903.—La Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Secretario, L. García del Val.

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS**  
*de la provincia de Guadalajara.*

Habiendo sido autorizada la Inspección del Timbre por la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos para girar una visita á los pueblos de los partidos judiciales de Sacedón y Pastрана de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.  
 Y dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con el Sr. Representante

tante en la misma de la Compañía Arrendataria citada, que dicha visita dé principio seguidamente, ordeno, ruego y exhorto á todas las Autoridades, Sociedades y particulares á quienes la visita alcance, que no pongan obstáculo alguno á la Inspección y le presten el auxilio necesario al desempeño de su cometido, pues de otro modo incurrirán en las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 4 de Julio de 1903.—El Administrador especial, Adolfo Rey.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**  
**de Guadalajara.**

Necesitándose un local que sirva de Cuartel para la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en el Pobo, los propietarios de dicha localidad y de las inmediatas que deseen dar Casa-Cuartel, gratuitamente, para poder alojar dicha fuerza, presentarán sus proposiciones en el término de un mes á contar de la fecha en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Maranchón 1.º de Julio de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Roberto Carrillo Fernández.

**AYUNTAMIENTOS.**

**ARAGONCILLO**

Se halla vacante la plaza de Cirujano-ministrante de este pueblo, con la dotación anual de 800 pesetas pagadas en la recolección del año próximo venidero, los cuales cobrará el agraciado de estos vecinos.

Los que se hallen adornados con el título correspondiente, podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado se proveerá.

Aragoncillo á 3 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Alguacil.

**ANCHUELA DEL PEDREGAL**

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría las cuentas municipales de 1900, 1901 y 1902, por ocho dias, desde su publicación en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones.

Anchuela del Pedregal 27 de Junio de 1903.—El Alcalde, Julian Garcia.—El Secretario, Serapio Martinez.

**ROBLEDILLO DE MOHERNANDO**

Con acuerdo del Sr. Delegado de la Asociación de Médicos titulares de España D. Antonio Jiménez Verdejo, se anuncia la plaza titular de esta villa con el haber anual de 150 pesetas, pudiendo contratar el Profesor las igualas con los

vecinos que producen 200 fanegas de trigo, cobradas estas en la próxima recolección; las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el 30 de Julio próximo, pasado dicho plazo se proveerá.

Robledillo de Mohernando á 30 de Junio de 1903.—El Alcalde Niceto Sanz.—El Secretario, Patricio Peña.

### MUDUEX

Continuando vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia por segunda vez en la forma y condiciones que aparece inserta en el *Boletín oficial* de provincia, núm. 74, correspondiente al lunes de 22 Junio último.

Del propio modo se reproduce nuevamente la expresada vacante en cuanto se refiere á la asistencia de los vecinos pudientes los cuales abonarán al facultativo que desee fijar su residencia en esta villa, 200 fanegas de trigo por el concepto de iguala, y que percibirá el agraciado en la próxima recolección por medio del reparto formado y autorizado por el vecindario, cuyo documento obra en poder de este Ayuntamiento y á disposición de los facultativos que deseen enterarse del mismo.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días contados desde que la presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Mudux 1.º de Julio de 1903.—El Alcalde, Marmerto Pascual.

### TARTANEDO

Por terminación del contrato con el que la viene desempeñando, se halla vacante desde el día 29 de Septiembre próximo, la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Concha, Anchuela del Campo, Torrubia y Pardo, distantes de la matriz seis kilómetros de buen camino. Su dotación consiste en 300 fanegas de trigo puro, pagadas en Septiembre de cada año y 125 pesetas por trimestres vencidos por la Beneficencia municipal.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de treinta días pasados, se proveerá.

Tartanedo 24 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Hernando.

### MARANCHON

Por acuerdo de la Corporación municipal de esta villa, se subasta el alumbrado público de la misma por fluido eléctrico, por el tiempo de doce años y precio de mil seiscientas treinta pesetas anuales, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que lo estimen conveniente, cuya cantidad será abonada del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día ocho de Agosto próximo, á las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo de la misma, en concepto de fianza provisional y el 10 por 100 después como fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados de la carta, depósito y cédula personal del interesado, arregladas al modelo que se acompaña.

Si hubiere dos ó más iguales, se verificará la puja á la liana y se adjudicará al más beneficioso.

Maranchón 4 de Julio de 1903.—El Alcalde accidental, Doroteo Hernández.

### Modelo que se cita

D. . . . . vecino de . . . . . con cédula personal número . . . . . clase . . . . . expedida en . . . . . enterado por los anuncios publicados en el *Boletín oficial* de la provincia, para el suministro del alumbrado público de la villa de Maranchón, se comprometo á suministrar dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de . . . . . (en letra).

### Apéndices de amillaramiento.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1903.

Molina, por ocho días.

Sacecorbo, por id. id.

Brihuega, por id. id.

Castilnobre, por quince días.

### Juzgados de instrucción

#### BRIHUEGA

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió por hurto contra Leonardo Bartolomé Relaño, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados al mismo con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación, y demás condiciones exigidas por la primera y que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia de 8 de Junio último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 del actual, á las doce de él.

Dado en Brihuega á 1.º de Julio de 1903.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

#### COGOLLUDO

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución del ramo de embargos de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Brihuega por denegación de auxilio contra Felipe Pérez Riofrio, he acordado la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados á dicho sujeto, sin sujeción á tipo y con las

demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia de 6 de Mayo último, acto que tendrá lugar en este Juzgado y Sala Audiencia del mismo el día 30 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 27 de Junio de 1903.—Antonio H. Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

#### PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partida.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 23 del corriente, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Yebra, á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados al procesado D José Venancio Ciriaco de la Cruz y Ulloa, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resulten en la causa que se le siguió por desacato en el año 1890, y cuyos bienes se hallan insertados en el *Boletín oficial* de esta provincia número 63, correspondiente al miércoles 27 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en los expresados día y hora, y se advierte, que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias sucesivas para la inscripción en el Registro de la propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo haciendo el depósito del 10 por 100 de su tasación, y presentar la cédula personal corriente.

Dado en Pastrana á 1.º Julio de 1903.—Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Piña.

#### CIFUENTES

Don Manuel González Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, á instancia de Demetrio Antón Camacho, vecino de Renales, solicitando se le conceda la administración de los bienes que posee en término de dicho pueblo Fermín Antón Cabra, dom ciliado que estuvo en Rata, agregado de Villarejo de Medina, de donde desapareció en el mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho y desde cuya fecha ninguna noticia se ha tenido de su paradero, según se ha justificado por la oportuna información testifical, de la que también resulta que los parientes más próximos del desaparecido son el expresado Demetrio, los hermanos de éste Prudencio y Valentín Antón Camacho, Lino del Omo y Pedro Herranz, todos vecinos de Renales.

En providencia dictada en los mencionados autos, se ha acordado expedir el presente segundo edicto llamando á los que se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente si éste no se presentare, para que, dentro del término de dos meses, comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo justifiquen, debiendo hacer constar que el que ha instado este expediente, está en cuarto grado civil con el Fermín de parentesco.

Dado en Cifuentes á dos de Julio de mil novecientos tres.—Manuel González Ruiz.—P. S. M.—José Sierra.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Don Luis Fernández de Luis, Secretario del Juzgado municipal de Guadalajara.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos contra Antonio San Juan Rodríguez, vecino que fué de esta Capital, se dictó sentencia en rebeldía por su no comparecencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Guadalajara á 12 de Junio de 1903; el Sr. D. Cirilo Marciano de Rentería y Asenjo, Juez municipal de la misma, visto el precedente expediente en el correspondiente juicio de faltas, seguido contra Antonio San Juan Rodríguez, de 52 años de edad, soltero, cesante y de esta vecindad, con instrucción y sin antecedente penales, por cinco de aquellas, tres contra el orden público, una contra las personas y la otra contra la propiedad y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal:

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno en rebeldía á Antonio San Juan Rodríguez, como autor de las faltas porque se le persigue, á la pena de cincuenta pesetas de multa ó sean diez pesetas por cada una de las cinco faltas de las que se le considera autor, sufriendo caso de insolvencia, un día de arresto menor por cada cinco pesetas ó fracción de ellas que dejare de satisfacer y reprensión; á que indemnice á Juan Benito Portero cincuenta céntimos de peseta y al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma á las partes, haciendolo en cuanto al Antonio San Juan en los Estrados de este Juzgado é insertando su cabeza y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Marciano de Rentería y Asenjo.

*Publicación.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la pronuncia en los Estrados de este Juzgado, estando celebrando Audiencia pública hoy día de su pronunciamiento, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Ante mí.—Luis Fernández, Secretario.

*Notificación en Estrados.*—En igual día yo el Secretario notifiqué en Estrados de este Juzgado de la anterior sentencia por lectura de la misma á Antonio San Juan Rodríguez, estando presentes los testigos Roque de la Fuente Ortega y Manuel Laria Tarriza, entregando á estos últimos la correspondiente copia de aquella, de ser así firman de que certifico.—Roque de la Fuente.—Manuel Laria.—Fernandez.

Y á sus efectos cumpliendo con lo acordado, expido la presente que firmo y visa el Señor Juez municipal en Guadalajara á 13 de Junio de 1903.—Luis Fernández.—V.º B.º El Juez municipal, Rentería y Asenjo.

Guadalajara.—Editor Tipográfico de la Casa de Expósitos.